59

EJECUTIVO No. 25 148 40 89 001 2020 00085 - 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: PEDRO NEL REAL VÁQUEZ

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 12 SEP 2022

Déjese en conocimiento a la parte actora, por el término de tres días las comunicaciones allegadas por el Banco Bogotá y Banco Davivienda con fecha 30 de agosto de 2022 y Bancolombia con fecha 1° de septiembre de 2022, a este Despacho el 30 de agosto de 2022, el 31 de agosto de 2022 y el 1° de septiembre de 2022 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. ____ Fijado Hoy
13 SEP 2022

EL SECRETARIO.

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO NO. 2513484089001 2021 00096
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO ANAYIBE CAMACHO TRIANA

República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÌ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (091) 8532073

Caparrapí (Cundinamarca), 12 SEP 2022

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro. ____ Hoy 13 SEP 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ

TUTELA: 251484089001-2022-00114.
ACCIONANTE: JAIRO CIFUENTES ABUCHAIBE.
ACCIONADOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI E IGAC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPI – CUNDINAMARCA
Carrera 4 Nº 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, doce (12) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho avocar conocimiento del presente asunto y pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela, interpuesta por, JAIRO CIFUENTES ABUCHAIBE contra ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA E INSTITUTO GOEGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL CUNDINAMARCA.

CONSIDERANDO QUE

JAIRO CIFUENTES ABUCHAIBE, presentó en la fecha, ante este Juzgado ACCIÓN DE TUTELA, contra ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA E INSTITUTO GOEGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL CUNDINAMARCA.

Con la solicitud pretende se garantice y proteja el derecho fundamental, A DERECHO DE PETICIÓN, al parecer no han respondido de fondo su derecho de petición.

Con base en ello se:

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA iniciada por JAIRO CIFUENTES ABUCHAIBE contra ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA E INSTITUTO GOEGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL

CUNDINAMARCA., por cuanto reúne los requisitos consagrados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Comuníquese a los señores representantes legales de ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA E INSTITUTO GOEGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, TERRITORIAL CUNDINAMARCA, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho de defensa y procedan a dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de un (03) días contado a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Tercero: Se hace saber a la parte accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (artículo 20 del decreto 2591 de 1991) y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano.

Cuarto: Citar al interesado **CARLOS HERALDO ZARATE** a la hora de las 10:00 de la mañana del día diecinueve (19) de septiembre de 2022, con el fin aclarar algunos hechos de esta acción.

Quinto: Comunicar por el medio más expedito al accionante y al agente del Ministerio Público sobre la admisión de la Tutela en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 103
Fijado hoy 13 SEP 2022

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario

Mlh